



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (Pertinencia por Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio)
Demandante	<ul style="list-style-type: none">• LUCY STELLA OSORIO PULGARIN
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• LINA MARIA VELEZ SEPULVEDA• Terceros indeterminados que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir
Radicado	05001310301520220039400
Providencia	Auto Interlocutorio No. 47
Decisión	Corrige auto admisorio demanda

El Código General del Proceso indica en el Artículo 286. CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. “Toda providencia en que se haya incurrido en error ...puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio..., mediante auto.” Y, el inciso Tercero, ibídem, establece que: “Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén en contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Por lo tanto, con fundamento en la norma referida, es procedente enmendar el yerro, en el que involuntariamente de incurrió, respecto al numeral 1 de auto admisorio de la demanda de fecha 3 de mayo de 2023, en el sentido de indicar expresamente que la demanda es promovida por LUCY STELLA OSORIO PULGARIN en contra de LINA MARIA VELEZ SEPULVEDA y Terceros Indeterminados que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir.

Los demás puntos (aspectos), del auto que se corrige quedan incólumes.

Notifíquese este auto conjuntamente con el auto admisorio de la demanda a los demandados.

NOTIFÍQUESSE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b11f86ba971b1f6eca4307ac4e371d74648e4e0754ae02aacd954768b45f71dc**

Documento generado en 16/06/2023 12:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>